

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ QUINTO LABORAL
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



ESTADO No. 015		Fecha Estado: 07/03/2022			Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad. Folio
05001310500520100065500	Ejecutivo Conexo	FERNANDO GIRALDO GIRALDO	COLPENSIONES	Auto ordena entrega de título Se accede a lo solicitado por el profesional del derecho que representa los intereses del actor, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se proceda con el fraccionamiento del título, se hará efectivo mediante las oficinas del Banco Agrario de Colombia, para lo cual la togada, deberá trasladarse hasta las instalaciones del banco para retirar el depósito judicial.	04/03/2022	
05001310500520100107900	Ordinario	MARLENY DEL SOCORRO MUÑOZ ROJO	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto requiere Nuevamente a la entidad POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., para que aclare el concepto del depósito judicial antes citado, y de igual forma si llega a cambiar tal concepto, indicar en que proporcionalidad corresponde a cada uno de los demandantes frente a los que se reconocido el derecho al retroactivo pensional. Para lo anterior, se ordena a la secretaria del Despacho, remitir el respectivo oficio a la entidad, con copias de la sentencia de primera y segunda instancia.	04/03/2022	
05001310500520170000800	Ordinario	NOHORA GUZMAN	POSITIVA	Audiencia Laboral se fija como nueva fecha para continuar con el trámite de la audiencia del artículo 80 del CPTSS, para el VIERNES, DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a las OCHO Y TREINTA DE LA TARDE (8:30am). (jcp)	04/03/2022	
05001310500520170102100	Ordinario	EDUARDO VASQUEZ HENAO	CENTRO JEEP EN LIQUIDACION	Auto requiere Con el fin de que realice la notificación por aviso, adjuntando para el efecto, la respectiva constancia que dé certeza de que la misma se llevó a cabo. Se reconoce personería para representar los intereses de Colpensiones a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., quien actúa a través del Dr. FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCÍ, quien además sustituye el poder que le fuere conferido en favor de la Dra. GLORIA ALEXANDRA GALLEGUO CHALARCA. Ead.	04/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500520180065700	Ejecutivo Conexo	GUILLERMO LEON DELGADO	LA SOCIEDAD EDUCAMOS CONDUCIENDO SAS	Auto decreta medida cautelar De embargo de la razón social “EDUCAMOS CONDUCIENDO S.A.S.,Identificada con NIT 900.320.477-7, registrada bajo el número de matrícula No. 21-421687-2, y de propiedad de la sociedad demandada.	04/03/2022		
05001310500520180065700	Ejecutivo Conexo	GUILLERMO LEON DELGADO	LA SOCIEDAD EDUCAMOS CONDUCIENDO SAS	Auto ordena seguir adelante ejecucion Declara improperas las excepciones propuestas y ordena continuar con la Ejecución.	04/03/2022		
05001310500520190006800	Ordinario	SILVIA MATILDE FRANCO MORA	COLPENSIONES	Auto ordena correr traslado Del Dictamen de pérdida de capacidad laboral realizado por la JRCIA, por el término de TRES (03) DÍAS HÁBILES, para que actúen de conformidad con el art. 226 del C.G. del P. Se reconoce personería para representar los intereses de Colpensiones a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., quien actúa a través del Dr. FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCÍ, quien además sustituye el poder que le fuere conferido en favor de la Dra. GLORIA ALEXANDRA GALLEGO CHALARCA. Ead.	04/03/2022		
05001310500520190017800	Ordinario	LUZ EMILSE MONTOYA MUÑOZ	COLPENSIONES E.I.C.E	Auto corre traslado De conformidad con lo indicado en el inciso 2° del artículo 319 del Código General del Proceso, se corre traslado a los demás sujetos procesales, por el término de tres (03) días hábiles, para que se pronuncie sobre la formulación y sustentación del recurso de reposición presentado por COLPENSIONES en contra del auto que aprobó la liquidación de costas, si a bien lo consideran.	04/03/2022		
05001310500520190018900	Ordinario	WILLIAM DARIO GAMBOA PINEDA	COLPENSIONES E.I.C.E	Auto resuelve solicitud De aclaración del dictamen pericial por la parte actora. Ordena OFICIAR a la Universidad CES, para que aclare el dictamen o la calificación de pérdida de capacidad laboral del actor, conforme a los parámetros indicados en el memorial referido, para lo cual se concede un término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, para que proceda a pronunciarse en tal sentido. Se reconoce personería para representar los intereses de Colpensiones a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S., quien actúa a través del Dr. FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCÍ, quien además sustituye el poder que le fuere conferido en favor de la Dra. GLORIA ALEXANDRA GALLEGO CHALARCA. Ead.	04/03/2022		
05001310500520190027900	Ordinario	ARY FERNANDO GARCÍA QUIÑONES	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud De entrega de título judicial, al revisar el software de Títulos Judiciales y del Portal de Depósitos Especiales del Banco Agrario de Colombia, se pudo comprobar que no existe título constituido para el proceso de la referencia, razón por la cual el Despacho desestima la petición.	04/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500520190036300	Ordinario	GUSTAVO JOSE AROCA MARTINEZ	COLPENSIONES - PROTECCION	Auto resuelve solicitud De entrega de título judicial, para lo cual se insta a PROTECCIÓN S.A. para que tales conceptos de dineros no se vuelvan a depositar en las cuentas del despacho. Igualmente, se REQUIERE a la entidad demandada PROTECCIÓN S.A., para que dentro del término de CINCO (05) DÍAS siguientes a la ejecutoria del auto, allegue al plenario certificado de la cuenta bancaria de la entidad, para llevar a cabo la devolución de la sumas indicadas, o los datos personales para el retiro de tales dineros. De igual forma se NIEGA la solicitud elevada por la parte demandante para la entrega del depósito judicial.	04/03/2022		
05001310500520190045000	Ordinario	GLORIA INES OLARTE GONZALEZ	PROTECCION - COLPENSIONES	Auto ordena entrega de título Se accede a lo solicitado por el profesional del derecho que representa los intereses de los actores, y por ende el pago será realizado cuando la presente providencia quede ejecutoriada y se hará efectivo mediante abono a la cuenta del togado.	04/03/2022		
05001310500520190054900	Ordinario	PEDRO LUIS SALAZAR GIL	DBRITT Y ARCOS DORADOS SAS	Auto pone en conocimiento Se ordena ADMITIR las CONTESTACIONES a la demanda allegadas por ARCOS DORADOS COLOMBIA - ADC S.A.S. y la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. // Reconoce personería. // Por otro lado, se tendrá POR NO CONTESTADA la demanda por parte de D’BRITT S.A.S., en el sentido de tener dicha omisión como un indicio grave en su contra. // Se ordena ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA realizado por ARCOS DORADOS COLOMBIA - ADC S.A.S. a SEGUROS DEL ESTADO S.A. // Se ordena a ADC S.A.S realizar las acciones con el fin de lograr la notificación de la llamada en garantía. // Se le recuerda que cuenta con un término SEIS (6) MESES para lograr la notificación de la entidad llamada en garantía, so pena que el llamamiento sea declarado ineficaz. // Se NIEGA la solicitud elevada por la parte actora.	04/03/2022		
05001310500520200002000	Ejecutivo Conexo	JESUS ERNESTO TORRES DE LA PARRA	UGPP	Auto libra mandamiento ejecutivo en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PROFESIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL-UGPP y a favor de JESUS ERNESTO TORRES DE LA PARRA. // NEGAR MANDAMIENTO DE PAGO sobre las costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo. // Se ordena notificar a la entidad demandada, a la PROCURADORA JUDICIAL y a la ANDJE. // Reconoce personería.	04/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500520200010700	Ordinario	DIRLEY ORTEGA CORDOBA	COLFONDOS - COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior Quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por el Despacho; salvo lo dispuesto en materia de indexación de los valores ordenados a restituir por parte de las AFPS PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A., punto que se REVOCÓ, y en su lugar se absuelve; y condenó en costas a PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A. // Se LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS. // Se ordena pasar el expediente al ARCHIVO.	04/03/2022		
05001310500520200021700	Ordinario	JOSE BENJAMIN PEÑALOZA RUIZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior Quien ADICIONÓ la sentencia proferida por el Despacho, ordenándole a PROTECCIÓN S.A. a trasladar a COLPENSIONES la prima de reaseguros de Fogafin; y CONFIRMÓ en lo demás; condenó en costas a PROTECCIÓN S.A. // Se LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS. Se ordena pasar el expediente al ARCHIVO.	04/03/2022		
05001310500520200029400	Ordinario	HERNANDO OBANDO SERNA	PROTECCIÓN S.A.	Auto corre traslado De conformidad con lo indicado en el inciso 2º del artículo 319 del Código General del Proceso, se corre traslado a los demás sujetos procesales, por el término de tres (03) días hábiles, para que se pronuncie sobre la formulación y sustentación del recurso de reposición presentado por la parte demandante, si a bien lo consideran.	04/03/2022		
05001310500520210021900	Ejecutivo Conexo	FRANCISCO ANTONIO RESTREPO	SUPERBALDOSAS S.A.	Auto pone en conocimiento De la parte ejecutante, respuesta al oficio No. 23/2021 allegada por consorcio TRANSUNION, respecto de productos financieros de propiedad de la parte ejecutada.// Previo a resolver solicitud de medida cautelar, se REQUIERE a la parte ejecutante para que informe, si, no obstante se desprende de la certificación allegada por el Consorcio Transunión, que ambas cuentas bancarias se encuentran saldadas, insiste en su solicitud de medida cautelar. // Se ordena REMITIR el oficio que comunica el decreto de la medida cautelar desde el correo institucional de esta Agencia Judicial.	04/03/2022		
05001310500520210025000	Ejecutivo Conexo	GERARDO DE JESUS LOPERA ARIAS	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación Se aprueba la LIQUIDACIÓN DEL CREDITO y de las COSTAS realizada por la secretaria despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5º de la última disposición normativa en cita. En consideración de que no existen actuaciones pendientes por el despacho se REQUIERE a la parte actora con el fin de que realice las gestiones que considere pertinentes para impulsar el presente asunto y a COLPENSIONES para que efectúe el pago del valor adeudado (\$1'131.180,75).	04/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500520210041200	Ordinario	ANA PATRICIA CANO ACOSTA	COLFONDOS	Auto pone en conocimiento Se tendrá notificada por conducta concluyente a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS desde la fecha de presentación de la contestación // se ordena ADMITIR la CONTESTACIÓN a la demanda allegada por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS // Reconoce personería. // ordena VINCULAR en calidad de litisconsorte necesario por pasiva a la NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA - OFICINA DE BONOS PENSIONALES. // Se ordena realizar las gestiones para lograr la notificación del vinculado, notificar a la PROCURADORA JUDICIAL y a la ANDJE. // se ordena ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA realizado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a la COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. // Se ordena a COLFONDOS S.A. realizar las acciones tendientes a la notificación personal del llamado en garantía. // Se recuerda que cuenta con un término SEIS (6) MESES para lograr la notificación de la entidad llamada en garantía, so pena que el llamamiento sea declarado ineficaz. // Se NIEGA la solicitud elevada parte actora.	04/03/2022		
05001310500520210041300	Ordinario	RIGOBERTO GRAJALES SEPULVEDA	CERSIO SERNA ARREDONDO	Auto admite demanda Ordena notificar. Se reconoce personería para que represente judicialmente a la parte actora al Dr. LUIS ALBERTO ISAZA ISAZA. Ead.	04/03/2022		
05001310500520210044700	Ordinario	GLORIA ELENA ECHAVARRIA QUINTERO	PORVENIR SA	Auto corrige sentencia CORREGIR la providencia en cita, en el sentido de indicar que, la suma que debe tomarse como mesada pensional para el año 2022 es de \$1.920.502	04/03/2022		
05001310500520220003700	Ordinario	PEDRO IGOR CALDERÓN BLANCO	COPENSIONES - COLFONDOS	Devolucion expediente ORDENA devolución, ORDENA a la parte actora cumplir los requisitos precedentes dentro del término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES. PAPF	04/03/2022		
05001310500520220003900	Ordinario	CLAUDIA CECILIA TABORDA BETANCUR.	COLPENSIONES - PORVENIR	Devolucion expediente Se ORDENA a la parte actora cumplir el requisito precedente dentro del término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, so pena de rechazo. PAPF	04/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500520220004100	Ordinario	MARTIN JULIAN PULIDO CASTRO	COLPENSIONES - PROTECCION	Auto admite demanda se ORDENA a la parte demandante realizar las gestiones necesarias para lograr la notificación personal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S. A., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a quienes se les concederá un término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, contados a partir de su notificación efectiva. se RECONOCE personería para actuar en calidad de apoderado de la parte actora al abogado al abogado SANTIAGO EDUARDO FRANCO VARGAS, portador de la tarjeta profesional No. 299.657. PAPF	04/03/2022		
05001310500520220004400	Ordinario	NEIRA LILIANA CORDOBA GAVIRIA	PORVENIR - COLPENSIONES	Auto admite demanda ORDENA a la parte demandante realizar las gestiones necesarias para lograr la notificación personal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A., de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a quienes se les concederá un término legal de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, contados a partir de su notificación efectiva. ECONOCE personería para actuar en calidad de apoderado de la parte actora al abogado al abogado JORGE OLMEDO VELASQUEZ ZULUAGA, portador de la tarjeta profesional No. 175.820. PAPF	04/03/2022		
05001310500520220008100	Ordinario	LUZ ESTELLA VILLARRAGA CAICEDO	UNIVERSIAD COOPERATICA DE COLOMBIA	Auto ordena cumplir requisitos Se conceden CINCO (05) DÍAS HÁBILES para subsanar los requisitos exigidos por el despacho, so pena de rechazo. Se reconoce personería para representar los intereses de la parte actora al Dr. GUSTAVO MEDINA HUERTAS. Ead.	04/03/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 07/03/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIO (A)